



**ACTA DE LA SESIÓN 04/2017 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017**

<b>ASISTENTES:</b>	En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 20 DE JUNIO DE 2017, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Patricia Diego Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal. La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto. Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la
<b>Alcaldesa Presidenta</b>	
PATRICIA DIEGO SANCHEZ	
<b>Concejales</b>	
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO	
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ	
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN	
DAVID DIEZ VICENTE	
JAVIER MARCOS GARCÍA	
TOMÁS A. VELAZQUEZ HERNÁNDEZ	
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ	
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ	
<b>NO ASISTENTES:</b>	
<b>El Secretario-Interventor</b>	
Fernando Gómez Hernández	

deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN 03/2017 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017.**

Entregada copia del acta de la sesión 03/2017 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y siendo formulada por D. David Diez observación al respecto de la necesidad de incluir en el apartado de ruegos y preguntas donde se solicitó el acta del pleno de Diputación referente a la ctra. De acceso a Nuevo Naharros lo manifestado por la Secretaría referente a que estaba disponible en la web de la diputación y tras insistir en su entrega se manifiesta por ésta que no está dentro de sus funciones. No habiendo más objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones por lo que por UNANIMIDAD de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA Aprobar el acta de la Sesión 03/2017 de 26 de ABRIL de 2017.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES.**

Visto que se hace necesaria la regulación de ciertas conductas y actuaciones y en especial aquellas que afectan a los bienes y zonas de dominio público del municipio. Teniendo en cuenta que dicha circunstancia ya fu observada por el Pleno de la Corporación en sesión anterior.

Habiendo los servicios municipales a petición del Pleno y por Orden de la Alcaldía procedido a la elaboración de ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y protección de conductas antisociales en la que se regula la confluencia e interrelación de los vecinos del pueblo pretendiendo que ésta siga ejerciéndose en paz y tranquilidad y en armonía con el respeto a los bienes demaniales.

Pretendiendo con ello evitar comportamientos incívicos e irresponsables que perjudican al conjunto de la comunidad, entre los que figuran los actos vandálicos, que suponen un importante perjuicio económico al patrimonio público, intentando atajar, en definitiva, conductas antisociales e irrespetuosas con el medio urbano.



Visto que se ha informado por la Secretaría Intervención del procedimiento adecuado para la aprobación de la citada ordenanza.

Explicado el procedimiento para la aprobación de la citada ordenanza de Convivencia Ciudadana y no siendo realizadas manifestaciones al respecto más que pequeñas dudas referentes a la tramitación de expedientes sancionadores que pudieran ser incoados y **Finalizado el debate del presente asunto** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por **UNANIMIDAD, con los votos a favor de los nueve concejales integrantes de la corporación** el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y protección de conductas antisociales en los términos siguientes:

##### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos la potestad para ordenar amplios espacios de la convivencia ciudadana, otorgándoles competencias, en el marco de las leyes sectoriales estatales y autonómicas, en materias como la protección del medio ambiente, la salubridad, seguridad y ornato públicos, así como la prestación de servicios de limpieza viaria, la gestión de residuos, mantenimiento y conservación de espacios públicos y el patrimonio municipal*

*Esta ordenanza viene a dotar de normativa al Ayuntamiento de Pelabravo adaptada a las leyes estatales y autonómicas, teniendo como base los principios de minimización y valoración de los residuos, de corrección en la fuente de producción y el principio: el que contamina paga, de forma que sea una norma municipal acorde con lo pretendido y dispuesto por el artículo 130 R. Del Tratado de la Unión Europea y el artículo 45 de nuestra Carta Magna.*

*Se opera en el aspecto de la responsabilidad derivada del incumplimiento de los deberes impuestos por esta Ordenanza y de la infracción de sus preceptos, dado el potencial disuasorio de algunos de ellos, y por otro lado, medios de asignación de los costes de descontaminación a los responsables de la misma.*

*Esta normativa medioambiental trata de establecer las pautas para un cambio positivo, solidario y de actitud necesarios para satisfacer las inquietudes de una sociedad moderna como la nuestra, respondiendo a la demanda de la mayoría de los ciudadanos, preocupados ante comportamientos incívicos e irresponsables que perjudican al conjunto de la comunidad, entre los que figuran los actos vandálicos, que suponen un importante perjuicio económico al patrimonio público, intentando atajar, en definitiva, conductas antisociales e irrespetuosas con el medio urbano.*

*Todo ello supone la tipificación en la Ordenanza de nuevas infracciones administrativas dentro del margen permitido por la legislación en materia de residuos y de las posibilidades abiertas por la Ley 57/2003, de modernización del régimen local que ha desarrollado la potestad sancionadora de los Entes Locales, al regular la tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias no desarrolladas por la legislación sectorial estatal o autonómica, y ligadas con las relaciones de convivencia ciudadana y el patrimonio municipal. Establecido dicho marco, conviene, dada la necesidad de dar respuesta a nuevos fenómenos y viejas conductas enfrentadas a la convivencia ciudadana y el medio ambiente urbano, clarificar el régimen sancionador; tipificando nuevas infracciones y sanciones, clarificando las existentes, graduando ambas e incrementando las económicas en aquellos casos más graves dotando al sistema actual de mayor coherencia y seguridad jurídica y ajustándolo a la preocupación y conciencia ambiental ciudadana actual.*

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTICULO 1 OBJETO**

*La presente Ordenanza tiene como objetivo regular las normas de convivencia y relaciones cívicas entre los ciudadanos de Pelabravo, así como proteger los bienes e instalaciones de titularidad pública, los elementos que forman parte del patrimonio urbanístico, artístico y*



*arquitectónico del municipio, y también los bienes de titularidad privada en aquellos aspectos que incidan en una dimensión pública. Todo ello con el objeto de mantener el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz e igualdad de derechos y obligaciones. A su vez se pretende la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana.*

#### **ARTICULO 2 AMBITO DE APLICACIÓN**

*La presente ordenanza será de aplicación al término municipal de Pelabravo.*

*Las medidas de protección reguladas en la ordenanza se refieren a bienes de servicio o uso público de titularidad municipal (calles, plazas, parques, jardines, fuentes, edificios públicos, cementerio, piscina, instalaciones deportivas, mobiliario urbano bancos, farolas, contenedores, papeleras.. .), vehículos municipales y demás bienes de semejante naturaleza. Igualmente están comprendidos los bienes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano en cuanto están destinados al público o constituyen instalaciones o equipamiento de un servicio público (señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas, contadores y demás bienes de igual o semejante naturaleza).*

*La protección alcanza también a las fachadas de edificios públicos o privados (portales, escaparates, solares, farolas, contenedores o similares), siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella y sin perjuicio de los derechos individuales que correspondan a los propietarios.*

#### **ARTICULO 3.**

*El desconocimiento de esta Ordenanza no exime del cumplimiento de todas las disposiciones recogidas en la misma.*

### **CAPÍTULO II. COMPETENCIAS MUNICIPALES Y DEBERES CIUDADANOS.**

#### **ARTICULO 5. COMPETENCIAS MUNICIPALES.**

*Son competencias del Ayuntamiento de Pelabravo:*

- a) Velar por el perfecto estado de uso y servicio de los bienes municipales, ejerciendo acciones efectivas de tutela.*
- b) Vigilar y proteger a los ciudadanos, los espacios y bienes públicos, y también los privados en la medida que le corresponda y con arreglo a sus posibilidades.*
- c) El efectivo mantenimiento de la disciplina urbanística y cumplimiento de las Ordenanzas municipales.*
- d) Velar por la limpieza de la vía pública y otros aspectos tendentes a reprimir y en su caso sancionar determinadas conductas vandálicas que suponen un daño o alteración a los bienes e instalaciones que son objeto de protección en la presente Ordenanza.*
- e) Pre-recogida de Residuos urbanos.*
- f) Recogida de residuos urbanos.*
- g) Acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros, y otros materiales similares o asimilables, producidos como consecuencia de obras menores de construcción y reparaciones domiciliarias.*
- h) Recogida y transporte de materiales residuales y productos destinados por sus poseedores al abandono, que sean competencia municipal de acuerdo con la legislación vigente.*
- i) Aprovechamiento y eliminación de los residuos urbanos, así como la gestión, el control y la inspección de los centros donde estas labores se lleven a cabo.*

*Se regulará bajo la presente ordenanza además:*

*1. los desechos y residuos urbanos producidos como consecuencia de las basuras domésticas o generados por actividades comerciales, industriales o de servicio, así como los procedentes de limpieza viaria de parques, plazas y jardines.*

*2. Enseres domésticos de todo tipo: electrodomésticos, chatarras, vehículos o maquinaria abandonada.*

*3. Escombros y restos de obras.*

*4. Animales muertos o restos de estos (huesos, pieles, plumajes, etc)*

*5. Residuos de actividades agrícolas o ganaderas y/o de jardinería (sacos, cuerdas,*



*alambres, plásticos y otros elementos utilizados para tratamiento de cultivos y animales que debiendo ser entregado a gestores especiales por los usuarios, sean abandonados de forma deliberada).*

#### **ARTICULO 6. DEBERES CIUDADANOS.**

*Los ciudadanos están obligados a mantener un comportamiento cívico, haciendo uso de sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones. Respetarán en todo momento el patrimonio y bienes públicos y privados regulados en esta ordenanza, y ejercerán un uso de los mismos adecuado a su naturaleza.*

#### **ARTICULO 7.**

*El incumplimiento de las disposiciones recogidas en esta ordenanza dará lugar a sanciones administrativas, sin perjuicio de la calificación penal que se pudiera derivar de algunas de las infracciones a los preceptos de la misma.*

### **CAPITULOS III ACTUACIONES PROHIBIDAS**

#### **ARTICULO 8 DAÑOS Y ALTERACIONES**

*Los ciudadanos deben respetar la convivencia y tranquilidad y están obligados a usar los bienes y servicios conforme a su uso y destino, por ello, queda prohibida cualquier actuación que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.*

#### **ARTICULO 9 PROHIBICIONES**

*1.- Se prohíbe repartir, esparcir y tirar toda clase de octavillas o materiales de carácter similar por la vía pública.*

*2.-. Se prohíbe realizar pintadas "graffitis", firmas, inscripciones ni cualquier otro tipo de grafismos en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, así como en aquellos elementos en los que, aún sin formar parte de la vía pública, sean visibles desde la misma.*

*Serán excepciones:*

*a) Las pintadas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y de la autoridad municipal competente.*

*b) Las situaciones que, al respecto, autoricen las disposiciones municipales*

*3.-Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y, en general, cualquier tipo de basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos o en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores o los recipientes destinados a tal fin.*

*Queda prohibido arrojar o verter basura, escombros y cualquier otro tipo de deshecho en lugares distintos de los habilitados para ello.*

*4.- Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos tales como colillas, papeles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal efecto.*

*Las papeleras y contenedores tienen como objetivo el depósito de residuos inútiles y desperdicios. Queda prohibido manipular, mover, volcar, incendiar, vaciar su contenido, arrojar basura fuera de los mismos, pintar, arrancar, volcar líquidos y todas las acciones que deterioren su estética o impidan su uso adecuado.*

*Las basuras se depositarán en bolsas cerradas dentro de los contenedores, en el horario fijado para tal efecto,*

*En los contenedores de recogida selectiva de residuos (envases, plásticos, papel, vidrio, etc.) no se podrá depositar ningún otro tipo de residuo diferente a los fijados y marcados en el contenedor.*

*5.- Se prohíbe, asimismo, arrojar a la vía pública cualquier tipo de residuo desde los vehículos, ya se encuentren éstos parados o en marcha.*

*6.- Se prohíbe la utilización del mobiliario urbano para la fijación de toda clase de publicidad, salvo que éste se haya instalado para tal efecto, sancionándose, con sujeción a la legalidad*



vigente, las conductas infractoras y conminándose a la retirada de la publicidad, lo que podrá hacerse, en su caso, por la Administración competente y a costa del responsable.

7.- *Queda prohibido desgarrar, arrancar y tirar en la vía pública, solares, descampados, parques, plazas, etc., los carteles, anuncios, y pancartas situados en los lugares autorizados para su colocación.*

8.- *No se permite depositar petardos, cigarros puros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas dentro de las papeleras o contenedores situados en la vía pública.*

9.- *No se permite, bajo ningún concepto, sacudir alfombras, tapices, esteras y demás ropas de uso doméstico desde balcones, ventanas o terrazas situados sobre la vía pública.*

10.- *No se permite el riego de plantas o macetas colocadas en los balcones, ventanas o terrazas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública o sobre cualquiera de sus elementos. Sí podrá efectuarse dicho riego en las horas comprendidas entre las 00:00 y las 08:00, con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.*

11.- *Por razones de higiene, espacio, estética, y limpieza queda prohibida la exposición de los productos fuera del ámbito de los comercios o establecimientos mercantiles.*

12.- *Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de cualquier tipo de limpiezas y las reparaciones habituales de vehículos que conlleven al ensuciamiento de la vía pública.*

13.- *Queda prohibido ensuciar la vía pública con materiales de construcción, tierras, barros u otros restos procedentes de inmuebles en obras, especialmente por los vehículos al servicio de las obras.*

14.- *Se prohíbe vaciar y verter cualquier tipo de residuo líquido, tanto en la calzada como en las aceras, alcorques, solares sin edificar y en la red de alcantarillado.*

15.- *Se prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública y las zonas ajardinadas de la ciudad. No se podrá escupir, defecar u orinar en las vías públicas, jardines, ni en ningún otro espacio libre público.*

16.- *Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, calzadas, zonas verdes y demás elementos de la vía pública, salvo en los lugares previstos por el Ayuntamiento para tal fin. El poseedor del animal doméstico y, subsidiariamente, su propietario, serán responsables del ensuciamiento de la vía pública producido por el animal, estando obligados a recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado. Los excrementos podrán:*

*a) Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.*

*b) Depositarse, dentro de bolsas perfectamente cerradas, dentro de los contenedores de recogida de basura y papeleras.*

*c) Depositarse, sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados por el Ayuntamiento para tal efecto, en su caso*

*La tenencia y circulación de animales en la vía pública se adaptará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal nº 17 Reguladora de la Tenencia de Perros.*

17.- *Queda prohibido desplazar, mover, romper, arrancar, pintar y en general causar cualquier daño a las farolas, bancos, marquesinas y todo tipo de mobiliario urbano, así como utilizarlas con otro uso diferente al suyo propio.*

#### **ARTICULO 10**

*1.-No se podrá encender fuego en los espacios públicos, vías urbanas o plazas sin autorización municipal.*

*2.-Queda prohibido la utilización de petardos y cualquier clase de artefactos pirotécnicos, a excepción de los organizados o autorizados por el Ayuntamiento con motivo de las Fiestas locales.*

#### **ARTICULO 11 JARDINES, PARTERRES, MACETAS, ÁRBOLES Y PLANTAS Y PARQUES INFANTILES**



1.- *Se prohíbe arrancar, pisar, ensuciar, cortar, clavar y causar cualquier daño a los árboles y plantas de los espacios verdes, parques, plazas o calles del municipio.*

2.- *Está prohibido deteriorar por uso inadecuado las zonas verdes y jardines.*

3.- *No se podrá subir a los árboles, ni arrancar su ramas o frutos.*

4.- *Queda prohibido cazar, matar o maltratar pájaros o cualquier otro animal.*

5.- *En los parques y jardines se deberán respetar las señales instaladas y las indicaciones de la Policía Local.*

6.- *Los parques infantiles y sus elementos de juego están destinados al ocio y actividad lúdica de los niños. Queda prohibido pintar, desplazar, romper, mover, arrojar residuos en ellos, y cualquier otra actividad que sea diferente al uso para el que fueron creados. El uso de cada elemento de juego será acorde con la edad y/o estatura de los niños. Se prohíbe taxativamente la entrada de animales en los parques infantiles.*

#### **ARTICULO 12 ACTOS PÚBLICOS.**

1.- *Cuando con motivo de actos públicos, lúdicos, deportivos o culturales se produzca cualquier tipo de daño de bienes o mobiliario urbano, los organizadores tendrán la obligación de reponer o reparar los bienes que se utilicen o deterioren a consecuencia de dichos actos.*

2.- *El Ayuntamiento podrá exigir una fianza a los organizadores, en garantía de la reparación de daños que se puedan producir, en cuantía suficiente para la ejecución subsidiaria, en su caso.*

#### **ARTICULO 13. VÍAS PÚBLICAS.**

1.- *Los ciudadanos están obligados a respetar las vías públicas, a no entorpecer el tránsito de personas o vehículos y a no dañar el ornato de las mismas.*

2.- *En particular, en las vías públicas está prohibido lavar los vehículos, así como realizar los cambios de aceite, líquidos u otros elementos de los mismos u ocasionar vertidos de los mismos. Igualmente está prohibida la utilización de la vía pública para la realización de actividades de compraventa de vehículos o exposición de los mismos y cualquier otro tipo de actividad comercial.*

3.- *Queda prohibido ensuciar la vía pública con materiales de construcción, tierras, barros u otros restos procedentes de inmuebles en obras, especialmente por los vehículos al servicio de las obras. La infracción de esta prohibición será sancionada en los términos previstos en la Ordenanza de gestión de residuos sólidos y limpieza viaria.*

4.- *Queda prohibida la ocupación de la vía pública y cualquier otro espacio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, sin la preceptiva licencia municipal. Igualmente el exceso de ocupación sobre el espacio autorizado.*

5.- *Queda prohibida la ocupación de la vía pública y cualquier otro espacio público por materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, espacios para obras particulares, etc., sin la preceptiva licencia municipal. Igualmente el exceso de ocupación sobre el espacio autorizado.*

#### **ARTICULO 14. LIMPIEZA DE SOLARES**

1.- *Lo solares y el resto de parcelas situadas en Suelo Urbano deberán estar en perfectas condiciones de limpieza y decoro.*

2.- *Especialmente sus propietarios deberán cuidar de mantenerlas limpias de todo tipo de escombros, desechos y maleza, así como de la vegetación de temporada, que además de la imagen de abandono y de la insalubridad, suponen un riesgo cierto de incendios con peligro para los inmuebles colindantes.*

#### **ARTICULO 15 CARTELES Y SIMILARES**

*La colocación de carteles, rótulos, pancartas, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la administración municipal, que contendrá el compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos, Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios,*



*pancartas y similares, así como alterar los números de gobierno de las puertas y fachadas.*

*Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales. Estarán en todo caso obligados a la retirada de los carteles colocados sin autorización, pudiendo el Ayuntamiento proceder subsidiariamente y repercutiendo el coste en los responsables sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*

#### **ARTICULO 16 RESIDUOS Y BASURAS**

*Todos los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en los contenedores correspondientes, quedando prohibida toda manipulación de los mismos así como moverlos del lugar asignado por la administración, incendiarlos, volcarlos, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso. Igual criterio se seguirá respecto a las papeleras.*

*La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.*

*Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, cenizas, escombros (aún en pequeña cantidad), tierra, maderas, restos de jardín, vidrio hierbas, electrodomésticos, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales diferentes a los expresamente determinados o fijados por el Ayuntamiento,*

*Los establecimientos y tiendas, así como los comerciantes, depositarán los cartones, y otros residuos de embalaje, provenientes de su actividad en los contenedores de recogida selectiva habilitados al efecto y, si éstos se encontraran saturados, se deberá esperar a su vaciado o proceder a llevar dichos cartones al punto limpio más cercano.*

*Se considera basura domiciliaria el cartón que provenga de envases y recipientes de normal uso en las viviendas, tales como cartones de leche, detergente y similares*

#### **ARTICULO 17 RUIDOS Y OLORES**

*Sin perjuicio de la legislación sobre la materia, se prohíbe emitir ruidos que por su volumen u horario excedan de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.*

*Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artilugios pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la administración municipal.*

#### **ARTICULO 18 OTROS COMPOR TAMI ENTOS**

*No podrán realizarse actividades que ensucien las vías públicas, tales como reparación o engrase de vehículos, vertido de colillas y envoltorios, rotura de botellas y otros actos similares.*

*Queda prohibido el abandono de vehículos y cualquier tipo de maquinaria (tractores, remolques, arados etc.) fuera de uso. Sus propietarios son responsables de la eliminación de los mismos de forma legal.*

*De igual modo de evitará que los perros u otros animales depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos o jardines y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juegos infantiles.*

*Los propietarios o conductores de los animales están obligados, en cualquier caso, a recoger los excrementos de los lugares públicos urbanos de estancia o recreo de los ciudadanos.*

*Si para la retirada de los espacios públicos de suciedad, vehículos o cualquier otro elemento fuera necesaria la intervención de los servicios municipales o de empresa contratada, se cargarán al propietario los gastos correspondientes de recogida, transporte y gestión de los mismos, sin perjuicio de la sanción que corresponda.*

*Queda prohibida la manipulación de contadores de agua, electricidad o similares.*

*Queda prohibido que de forma abusiva se extraiga agua de pilones y fuentes públicas mediante el uso de cubas, cisternas etc.*

#### **CAPITULO IV INFRACCIONES, SANCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR**

##### **ARTICULO 19. Infracciones.**



1.- El incumplimiento de las disposiciones comprendidas en esta ordenanza será sancionado por el Alcalde sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas.

2.- Las infracciones de esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

#### **ARTICULO 20 INFRACCIONES MUY GRAVES**

A) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de los derechos legítimos de las personas

B) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar gravemente los equipamientos, infraestructuras e instalaciones o elementos de servicios públicos así como el mobiliario urbano, parques, jardines, zonas verdes y elementos de jardinería

C) Impedir de forma grave el normal funcionamiento de los servicios públicos

D) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

E) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

F) Arrancar o talar árboles situados en la vía pública o en parques y jardines

G) El ejercicio de actividades tales como realizar los cambios de aceite, líquidos u otros elementos de cualquier clase de vehículos u ocasionar vertidos de los mismos y la utilización de la vía pública para la realización de actividades de compraventa de vehículos o exposición de los mismos y cualquier otro tipo de actividad comercial.

H) Manipular o alterar el normal funcionamiento de los contadores de agua, gas o electricidad.

I) Infringir artículos de esta ordenanza que pongan en riesgo o peligro a las personas.

J) La comisión de tres infracciones graves en el transcurso de un año.

K) La ocupación de la vía pública y cualquier otro espacio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, sin la preceptiva licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma. Igualmente el exceso de ocupación sobre el espacio autorizado, en más de un treinta por ciento.

L) La ocupación de la vía pública y cualquier otro espacio público por materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, espacios para obras particulares, etc., sin la preceptiva licencia municipal, o sin ajustarse a las condiciones de la misma. Igualmente el exceso de ocupación sobre el espacio autorizado, en más de un treinta por ciento.

#### **ARTICULO 21. INFRACCIONES GRAVES**

A) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y ejercicio de los derechos legítimos de las personas.

B) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

C) Realizar pintadas "graffitis", firmas, inscripciones o grafismos, o colocar carteles sin autorización municipal.

D) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

E) Causar daños a árboles, plantas y jardines públicos que no constituyan infracción muy grave.

F) Arrojar basura o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgo de insalubridad

G) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes y otros elementos pirotécnicos.

H) Defecar u orinar en la vía pública, acera, calles o jardines.

I) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por las vías públicas.

J) La comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año

K) El exceso de ocupación de la vía pública y cualquier otro espacio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa sobre el espacio autorizado, en menos de un treinta por ciento.

L) El exceso de ocupación de la vía pública y cualquier otro espacio público por materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, espacios para obras particulares, etc., sobre el espacio autorizado, en menos de un treinta por ciento.

#### **ARTICULO 22 INFRACCIONES LEVES**



*Tienen carácter de leves las demás infracciones previstas en la ordenanza.*

#### **ARTICULO 23 SANCIONES**

- a) *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 500 euros,*
- b) *las graves con multa de 501,00 a 1.000,00 euros y*
- c) *las muy graves con multa de 1.001,00 a 2.000,00 euros.*

#### **ARTICULO 24 GRADUACIÓN**

*En la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:*

*La intencionalidad.*

*La reiteración.*

*La gravedad de la infracción.*

*El daño causado a las personas y bienes*

*Los infractores condenados a una sanción administrativa por infringir esta ordenanza municipal, estarán obligados en todo caso, y además de la sanción que corresponda, al pago de los daños realizados, a la reparación de los mismos devolviendo al estado primitivo los bienes dañados o al cumplimiento inmediato de la obligación correspondiente, según la naturaleza de la infracción de que se trate. Si dichos daños se producen en bienes municipales, el Ayuntamiento, previa tasación de los servicios técnicos, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor para su pago en el plazo que se establezca. La falta de reparación de los daños causados, o su abono o el incumplimiento de la obligación que corresponda dará lugar a la ejecución subsidiaria o bien a sanciones reiterativas del 50% del importe calculado, cada quince días de incumplimiento.*

#### **ARTICULO 25. PERSONAS RESPONSABLES**

*Las personas responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza son los autores materiales por acción u omisión.*

*1.- Cuando las sanciones administrativas sean impuestas a menores de edad, serán responsables subsidiarios los padres, tutores legales o personas que ostenten la custodia legal.*

*2.- Las infracciones cometidas por múltiples autores tendrán responsabilidad de las mismas todas las personas implicadas de forma solidaria.*

*3.- De los daños ocasionados por actos públicos o colectivos, responderán la empresa, organización o grupo que hubiere convocado u organizado.*

#### **ARTICULO 26. PRESCRIPCIÓN.**

*Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán:*

*a) Al mes las correspondientes a las faltas leves.*

*b) A los seis meses las correspondientes a las faltas graves.*

*c) Al año las correspondientes a las faltas muy graves.*

#### **ARTICULO 27 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

*La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.*

#### **ARTICULO 28 TERMINACIÓN CONVENCIONAL**

*El procedimiento sancionador quedará resuelto cuando el infractor abone la sanción económica impuesta por la infracción cometida y repare el daño causado, en su caso.*

*Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse, y en su caso del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos para la comunidad de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.*

*Si la administración municipal aceptase la petición del infractor se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional sin que la realización de los trabajos que se establezcan se considere sanción ni suponga vinculación laboral con el Ayuntamiento.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Lo establecido en la ordenanza no impide la aplicación del régimen sancionador previsto en disposiciones sectoriales.*



### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”*

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://pelabravo.es>*].

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

### **TERCERO.- DACIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2017 DEL PRESUPUESTO, MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.**

Mediante el presente punto del orden del día se da cuenta al pleno de la aprobación de la modificación presupuestaria 02/2017 del presupuesto general del ejercicio 2017 en la modalidad de Generación de Crédito por ingresos. Dicha aprobación fue adoptada por Resolución de Alcaldía nº 237 de fecha 12 de mayo de 2017 cuyo contenido es el siguiente:

#### **Altas en Conceptos de Ingresos**

<b>ECONÓMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Euros</b>
<b>Concepto</b>		
52	Intereses	24.865,23 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	24.865,23 €

Los ingresos detallados anteriormente generarán los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Euros</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		
342	22799	Mantenimiento campo Futbol	6.630,00 €
171	619	Parques y Jardines	8.500,00 €
342	619	Frontón y Campo de Futbol	4.235,23 €
160	22799	Saneamiento. Trabajos otras empresas	3.500,00 €
920	22000	Material de Oficina	2.000,00 €
		<b>TOTAL GASTOS</b>	24.865,23 €

### **CUARTO. DACIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2017 DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INCAUTACIÓN DEL AVAL DEL SECTOR UBZ 26.**

Mediante el presente punto del orden del día se da cuenta al pleno de la aprobación de la modificación presupuestaria 03/2017 del presupuesto general del ejercicio 2017 en la



modalidad de Generación de Crédito por incautación del aval del sector UBZ 26, correspondiente a la factura de elaboración de placas de arquetas y alcantarillas del sector. Dicha aprobación fue adoptada por Resolución de Alcaldía nº 262 de fecha 29 de mayo de 2017 cuyo contenido es el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
151	60902	URBANIZACIÓN UBZ 26	2.867,70
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.867,70</b>

**La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:**

**Altas en Conceptos de Ingresos**

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros	
Concepto			
39611	CUOTA URBANIZACIÓN UBZ 26	2.867,70	
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.867,70</b>

**QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 199 de convocatoria de la sesión de la comisión de Hacienda y Especial de Cuentas hasta la Resolución nº 278 de Resolución de desestimación de recurso de reposición presentado por SAREB en relación con el expediente de revocación de competencias de la Asociación de propietarios del Sector UBZ 26, división en dos Unidades de Actuación y desarrollo de la nº 1 por el sistema de cooperación directa desde el Ayuntamiento. Se formulan las siguientes preguntas y aclaraciones respecto a la relación anterior, habiendo ésta sido facilitada con la convocatoria de la presente sesión.

**SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, cuya acta ha sido remitida a todos los no miembros con anterioridad:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017**

- **APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN 02/2017 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017.**
- **APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL P. DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2.**
- **APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DEL SECTOR UUR-2 DE LAS NUM A LIQUIDAR A LOS PROPIETARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL P. DE URBANIZACIÓN.**
- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL SECTOR UBZ-26.**
- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN IGLESIA DE PELABRAVO Y EN LA IGLESIA DE NUEVO NAHARROS.**



### **SEPTIMO. DACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE, DIARIO DE OPERACIONES ABRIL Y MAYO.**

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en relación con el control y fiscalización de la actividad económico financiera de la entidad se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias de los meses de abril y mayo.

### **OCTAVO. ASUNTOS Y MOCIONES**

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados siendo formulados los siguientes previa apreciación por unanimidad de su estudio y debate:

#### **A/ APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO.**

Resultando que con fecha 3 de marzo de 2017 se entregó la documentación correspondiente al Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo elaborada por la Diputación de Salamanca.

Visto que sobre la misma y una vez examinada por los servicios municipales se apreció la necesidad de realizar algunas correcciones sobre la misma.

Visto que se ha procedido a la atención del requerimiento de corrección efectuado y visto el Informe de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD y los nueve miembros que integran la corporación adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar Actualización Inventario de Bienes.

**SEGUNDO.** Proceder a remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma».

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte de D. Antonio Martín Gómez se pregunta que sucede con la dirección de catastro puesto que no están actualizados varios suelos del municipio. Se le responde que se ha dado cuenta directamente desde el Ayuntamiento de la necesidad de proceder a la corrección de diversos ámbitos entre ellos el sector UBZ 29 UBZ 3 y la UA 1.2 en parte para la recaudación del IBI correspondiente y en parte para poder proceder a la inscripción registral, como es el caso de la UA 1.2 y de la zona del barrero.

Dª Mónica Vicente ruega que se rieguen los jardines de la plaza de Nuevo Naharros más puesto que están bastante amarillentos. Del mismo modo solicita que se indique a la empresa encargada de la limpieza viaria la necesidad de eliminación de hierbas existentes en las aceras. Se ruega a su vez que se limpien los contenedores de basura puesto que con el calor empiezan a oler.

Por parte de Dª Patricia se le informa que dicho extremo ha sido comunicado a la empresa a final del mes pasado habiendo manifestado que se procedería a su limpieza.



**Ayuntamiento  
de  
Pelabravo**

Por parte de D. Antonio Martín se recuerda la necesidad de solicitar contenedores de vidrio y papel a la diputación de Salamanca.

Por parte de D<sup>a</sup> María Teresa se traslada las quejas reiteradas de vecinos del municipio por la existencia de cucarachas en Nuevo Naharros a lo que se le informa que además de los tratamientos anuales contratados se ha avisado a la empresa hace dos semanas sobre la necesidad de realizar intervenciones puntuales en diversas calles del municipio.

Por parte de la alcaldesa se informa del bando recientemente dictado para mantenimiento de solares en condiciones de ornato, salubridad y seguridad.

Por D<sup>a</sup> Mónica se ruega que ponga remedio al problema del uso del frontón de Nuevo Naharros hasta altas horas de la madrugada con el consiguiente ruido y gasto de luz, máxime cuando es utilizado por gente de fuera del municipio.

D<sup>a</sup> María Teresa pregunta sobre el destino de los ordenadores que se han cambiado en las oficinas a lo que se le responde que uno de ellos se ha instalado en uno de los despachos de grupos político y los dos restantes se instalarán en cada una de las bibliotecas de Pelabravo y Nuevo Naharros.

Se pregunta si se tiene intención de solicitar el plan de ayudas culturales de la Diputación de Salamanca a lo que la Sra. Alcaldesa le responde afirmativamente.

Ruega también que se realice hoguera de San Juan en Nuevo Naharros para lo que deberá haber alguien que se encargue de ello. Se le responde que los trabajadores municipales estarán en las fiestas de Pelabravo y no pueden encargarse de la hoguera de Nuevo Naharros.

D<sup>a</sup> Mónica Vicente pregunta en relación con el presupuesto de las fiestas de Nuevo Naharros a lo que se le indica que está contratado orquestas, paella y espectáculo infantil.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Patricia Diego Sánchez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º

Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: Patricia Diego Sánchez

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Gómez Hernández.